



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V).
Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 oficina 101
Telf. 8808070 Ext. 101
Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali Valle del Cauca

SIGC

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, octubre 11 de 2021. El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 27, 28, 29, 30 de septiembre de 2021 y 01 de octubre de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación el 28 de julio de 2021, como se observa. Sírvase proveer.

RV: APORTO SUBSANACION MARIA RUBIELA VENEGAS RIOS RAD 2019-908 JUZG 1 CM

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/09/2021 10:31

Para: [Claudia Beatriz Vargas Osorio <cvargaso@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:claudia.beatriz.vargas.osorio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2803

Referencia: Verbal sumario de Servidumbre

Demandante: EMCALI EICE EPS – notificaciones@emcali.com.co

Apoderado: Dr. JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO –
jchenriquez65@gmail.com.co

Demandada: MARIA RUBIELA VENEGAS RIOS

Radicación: 760014003001 **20190090800**

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora presentó escrito de subsanación de manera oportuna dentro de la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE, la cual fue promovida por **EMCALI EICE ESP**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **MARIA RUBIELA VENEGAS RIOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.380.478, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 89 en armonía con el art. 376 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 del 26 de mayo 2015, razón por la que de conformidad al art. 90 ibídem se admitirá a trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE, promovida por la entidad **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, por intermedio de apoderado judicial, contra de la señora **MARIA RUBIELA**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 oficina 101 Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Cali Valle del Cauca	SIGC
---	---	-------------

VENEGAS RIOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.380.478, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, tal como lo establece los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., en armonía con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de **diez (10)** días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda para que contesten y/o formulen excepciones de acuerdo a lo dispuesto en el art. 391 del C.G. del P.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda, sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-715929** perteneciente al Lote 3737 del jardín C-08 del Parque Cementerio Jardines de la Aurora, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predio que aparece de propiedad del demandado de la señora **MARIA RUBIELA VANEGAS RIOS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **29.380.478**. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. (Art. 592 del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

SL

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **12 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0782ac18edec44d776096058ea1da4f38d6d03ab7c3ddbееeb9c70323a370115**

Documento generado en 11/10/2021 02:10:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>